

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.435 · 1993

LEY 11.435

Boletín Oficial, 6 de octubre de 1993 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.435

LEY 11435

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Avenida Rivadavia 2.060, entre R. Zamorano y J.B. Alberdi de la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, nomenclado catastralmente como: Circunscripción I, sección H, Chacra 205, Manzana 205-d, Parcelas 2, inscripción de dominio en la D.H. 12.960/80 en relación al Folio 329/61, a nombre de Josefina y Felisa Dezeo y/o quiénes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el articulo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Primaria N° 26, del distrito de Saladillo.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.435. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).